

28 agosto 2025

#21

CONVENIO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA (PROFEXCE), EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA NORMAL (EDINEN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA DRA. MA. ELENA GARCÍA RIVERA, DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL DEL ESTADO DE COLIMA, "PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO", A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ISENCO", Y LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA COORDINACIÓN", A TRAVÉS DE LA LICDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. FABÍAN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SPFYA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

KS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de febrero de 2025, se publicó en el Diario oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 11/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE) para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROFEXCE, las cuales establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho programa.
2. El PROFEXCE busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP). Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino

○

↓

✓

✓

↓

que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de docentes y personal directivo de las IFDP.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes.
- d) Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos de las IFDP.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenece, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- g) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.
- h) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- a) Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - b) Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
3. En el apartado 3.5 Derechos, obligaciones y causa de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, dentro de la sección: Obligaciones aplicables a todas las Instancias ejecutoras, en el párrafo "Adicionalmente:", punto 6. de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se establece la obligación de: "Suscribir el Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación, entre la "SEP" y la AEL y, para el caso de la Ciudad de México, las SES y la AEFCM. Asimismo, un convenio de desempeño

institucional entre la AEL y las IFDP beneficiadas y, para el caso de la Ciudad de México, los Lineamientos de Desempeño de las Instituciones de Formación Docente públicas bajo su administración.

Derivado de lo anterior, con fecha 20 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio de Colaboración que celebró el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el cual se tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales dicha secretaría apoyará al Gobierno del Estado con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2025, para la operación del PROFEXCE en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN), del Proyecto de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN) y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

4. La Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración referido en el punto anterior, enumera las obligaciones que adquiere el Gobierno del Estado, refiriendo en su inciso e) la obligación de: "Entregar el recurso autorizado por la "SEP" a la IFDP para la ejecución de su ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para ese fin"; asimismo en el inciso k), se menciona la obligación de suscribir un Convenio de Desempeño Institucional con la IFDP beneficiada, en el que se estipulará los compromisos que adquiere dicha institución para cumplir las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.
5. La **EDINEN** contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I. DE "LA SPFyA":

I.1. Es una Dependencia Centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones I, XI y XVII, y 35, numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.3. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1. La Secretaría de Educación y Cultura, es una dependencia centralizada de la administración pública estatal de Colima, de conformidad con lo dispuesto en 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, teniendo entre sus funciones, la de contribuir a garantizar el derecho de toda persona a la educación y proveer en el ámbito de su competencia el acceso a los servicios educativos del Estado.

II.2. El **Profr. Adolfo Núñez González**, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Educación y Cultura, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, otorgado por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VI, 32, fracciones I, XI y XVII, y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 5, numeral 1, y 6, numeral 2, fracciones XIX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.3. "El ISENCO", forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 7, fracción I, del Decreto por el que se establecen las disposiciones que rigen al Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero", publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 18 de octubre de 2014; 3, numeral 1, fracción III y Título II, Capítulo IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, cuyo objetivo es la formación académica de bachilleres y docentes en los diversos niveles y modalidades de educación normal y demás para la formación y actualización de

docentes, así como realizar actividades de investigación, difusión cultural y las demás que requiera para la consecución de dicho objetivo.

II.4. La **Dra. Ma. Elena García Rivera**, como Directora de "EL ISENCO", acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de junio de 2022, expedido por el Profr. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, cuenta con las atribuciones para formalizar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14, numerales 1 y 2, fracción VI, y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

II.5. Para los efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida de los Maestros Esq. Aquiles Serdán S/N, Colonia Jardines de la Corregidora C.P. 28030, de la Ciudad de Colima, Colima.

III. DE "LA COORDINACIÓN":

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el artículo 1º de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

III.2. La **Licda. Katia Paola Vázquez Solórzano**, en su carácter Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el día 01 de julio de 2024, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente convenio y obligarse en todos sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 10, numeral 2, fracción XIV del Reglamento Interior del citado Organismo.

III.3. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

IV. DE "LAS PARTES"

IV.1. "LAS PARTES" acuerdan que la aplicación del recurso se efectuará en estricto apego al texto del Anexo A, mismo que forma parte integrante del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, ejercicio fiscal 2025, de fecha 20 de mayo de 2025.

En cumplimiento a las atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y administración eficaz y eficiente de los recursos de la EDINEN en su versión ProFEN, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, "LAS PARTES" suscriben el

presente Convenio de Desempeño Institucional de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio de Desempeño Institucional establecer las bases conforme a las cuales "LA SPFYA" transferirá a "EL ISENCO" los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, a través de "LA COORDINACIÓN", para la operación del PROFEXCE en el marco de la EDINEN, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en la EDINEN, en los ProGEN y ProFEN correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" respectivas y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. Con base en la disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2025, se asignó a "EL ISENCO", la cantidad de \$8'130,031.00 (Ocho millones ciento treinta mil, treinta y un pesos 00/100 M.N.), autorizada por "LA SEP", para la ejecución de su ProFEN, misma que deberá transferirse desde "LA SPFYA", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos a la cuenta bancaria prevista para tal fin por "EL ISENCO", a través de "LA COORDINACIÓN", de conformidad con el mencionado Anexo A.

TERCERA. "LA COORDINACIÓN", por conducto de la Dirección de Educación Media Superior y Superior, en cumplimiento a este convenio, se compromete a:

- a) Realizar a nombre de "EL ISENCO", previa instrucción que reciba por escrito de éste, los pagos por concepto de gastos de operación, motivo por el cual el ejercicio de los recursos es total responsabilidad de "EL ISENCO".
- b) Mantener la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable.
- c) Convocar y adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo al presupuesto autorizado del PROFEXCE.
- d) Llevar el registro y control de bienes muebles del PROFEXCE.
- e) Entregar a "EL ISENCO" las comprobaciones digitales de las contrataciones y servicios realizados con recurso del PROFEXCE, para la comprobación y futuras Auditorías.

CUARTA: "LAS PARTES" aceptan que "LA COORDINACIÓN" únicamente funge como apoyo administrativo de "EL ISENCO", por lo que el ejercicio de los recursos objeto del presente convenio son total responsabilidad de dicho Instituto. En tal

sentido, para efectos de auditoría o fiscalización "EL ISENCO" coadyuvará con "LA COORDINACIÓN" para atender las auditorías o solicitudes de información que requieran los diversos Órganos de Fiscalización.

QUINTA. "EL ISENCO" en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

- a) Destinar los recursos económicos única y exclusivamente de acuerdo a la reprogramación y lo establecido en el proyecto, objetivos y acciones autorizadas, teniendo en cuenta los montos por objetivo.
- b) Instrumentar y evaluar su ProFEN, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos, así como de la administración, aplicación y resultado de los objetivos y acciones financiadas.
- c) Rendir los informes programáticos presupuestarios sobre proyectos, acciones y actividades específicas apoyadas con recursos del Programa y sobre su impacto en la calidad educativa, trimestralmente y de acuerdo con los procedimientos que se le indique.
- d) Brindar facilidades a las autoridades educativas estatales y federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación.
- e) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en el presente documento y en las "REGLAS DE OPERACIÓN" respectivas y apegar a los tiempos que defina "LA COORDINACIÓN" para la aplicación y comprobación de los recursos asignados, que serán notificados vía oficio.
- f) Destinar los recursos que reciba, única y exclusivamente para el proyecto, objetivos y acciones, de acuerdo con la reprogramación correspondiente.
- g) Considerar en el ejercicio la normatividad y lineamientos nacionales, así como los criterios de austeridad y racionalidad de la Ley Federal de Austeridad Republicana, a fin de optimizar los recursos asignados.
- h) Cumplir y aceptar íntegramente lo establecido en el Acuerdo Secretarial número 11/02/25 de la SEP, según corresponda, para la adecuada operación del ProFEN, así como el ejercicio de los recursos.
- i) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del PROFEXCE, se elabore un acta de entrega-recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.
- j) Respetar y cuidar de manera estricta los rubros de gasto autorizados y evitar la ejecución de éstos en gastos que no son financiables por el programa.
- k) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables copia de la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable.
- l) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

KS.

Nery

✓

↓

SEXTA. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse con motivo de su personal.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del convenio, se reanudará su objeto.

OCTAVA. El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. "LAS PARTES", tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Enteradas "LA PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, a los veintiocho días del mes de agosto de 2025.

POR "LA SPFYA"


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Secretaria de Planeación, Finanzas
y Administración del Estado de
Colima

POR "LA SECRETARÍA"


PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
Secretario de Educación y Cultura
del Estado de Colima

POR "EL ISENCO"


DRA. MA. ELENA GARCÍA RIVERA
Directora del Instituto Superior de
Educación Normal del Estado de
Colima "Profr. Gregorio Torres
Quintero" Colima

Por "LA COORDINACIÓN"


**LICDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ
SOLÓRZANO**
Directora General de la
Coordinación de los Servicios
Educativos del Estado de Colima

La presente hoja que contiene firmas corresponde al Convenio de Desempeño Institucional para el ejercicio de los recursos económicos provenientes del PROFEXCE del ejercicio fiscal 2025, celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura, asistida por el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, y por la otra, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de fecha 28 de agosto de 2025.

7



Tarjeta informativa 143

Colima, Colima, 29 de septiembre de 2025.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis al contenido del convenio de desempeño institucional para el ejercicio de los recursos económicos provenientes del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN), para el ejercicio fiscal 2025, a celebrarse por una parte, entre la Secretaría de Educación y Cultura, asistida por el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (ISENCO) y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, y por la otra, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

El documento analizado tiene sus antecedentes en el convenio de colaboración celebrado el día 20 de mayo de 2025, entre la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales la referida Secretaría apoyará con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2025, para la operación del PROFEXCE en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN), del Proyecto de Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN) y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PROFEXCE y demás disposiciones administrativas.

En la cláusula séptima, inciso k) del referido convenio de colaboración, se acordó que para la entrega de los recursos de los proyectos aprobados e indicados en su Anexo A, se tendría que suscribir los convenios de desempeño institucional.

El objeto del convenio analizado, es establecer las bases conforme a las cuales esta Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, transferirá al ISENCO los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, en la cantidad de \$8'130,031.00 (Ocho millones ciento treinta mil, treinta y un pesos 00/100 M.N.), a través de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, para la operación del PROFEXCE en el marco de la EDINEN, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en la EDINEN, en los ProGEN y ProFEN correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación respectivas y demás normatividad aplicable.

El convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

No se omite mencionar que la firma del convenio no representa erogación para el Estado, toda vez que la participación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es únicamente en calidad de depositario de los recursos.

Finalmente, y en virtud de prever la aportación de recursos federales, se anexa la validación correspondiente a la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos.

Agradeciendo la atención que se brinde al presente, se aprovecha la ocasión para hacer llegar un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General Jurídica

Licda. Cruz Angélica Tadeo Andrade

Revisó: Lic. Ana G. Pérez Castillo
Directora de Planeación y Normatividad
Elaboró: Licda. Mo. Analia García Sosa
Abogada de la Dirección General Jurídica



Pág. 1 de 1

2025 AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CALIDAD Y ASESURA



Colima, Colima, 29 de septiembre de 2025.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Presente.

En relación al convenio de desempeño institucional para el ejercicio de los recursos económicos provenientes del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE), en el marco de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN), para el ejercicio fiscal 2025, a celebrarse por una parte, entre la Secretaría de Educación y Cultura, asistida por el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (ISENCO) y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, y por la otra, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos, valida que en el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno Federal suministrará al Estado la cantidad de \$8'130,031.00 (Ocho millones ciento treinta mil, treinta y un pesos 00/100 M.N.).

No se omite mencionar que la firma del convenio no representa erogación para el Estado, toda vez que la participación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es únicamente en calidad de depositario de los recursos.

Atentamente

El Coordinador de Fondos Federales,
de la Dirección General de Egresos.

C.P. Salvador Magaña Banda.



Pág. 1 de 1

2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA